

**LAS FUENTES JUDICIALES Y LA HISTORIA SOCIAL.PERSPECTIVAS Y METODOLOGÍAS.  
UNA REFLEXIÓN A PARTIR DEL PROCESO A MATEO BANKS<sup>1</sup>**

**BLANCA ZEBERIO**  
(UNCPBA-CONICET)

---

**RESUMEN**

**Las fuentes judiciales y la Historia Social. Perspectivas y metodologías. Una reflexión a partir del proceso a Mateo Banks**

Se estudia un caso judicial a partir del folleto de J. N. Echagüe, *Proceso de Mateo Banks*, publicado en 1923, con la finalidad de analizar la manera en que la justicia trató la acusación de asesinato de ocho personas, tentativa de envenenamiento, falsificación de firmas y defraudación y estafa, que se hiciera a Banks. Calificado de "monstruoso asesino" y de arquetipo de "estupendos" crímenes, Banks siempre defendió su inocencia. Sus descendientes acabaron por solicitar el cambio de apellido, demostrando la extensión de la justicia no sólo a los autores sino a sus familiares.

**Palabras clave:** Historia Social – Metodología – proceso judicial – Mateo Banks – Argentina

**ABSTRACT**

**The judicial sources and the Social History. Perspectives and Methodologies. A reflection from the process to Mateo Banks**

A judicial case is studied from the leaflet of J. N. Echagüe, *Mateo Banks's Process*, published in 1923, with the purpose of analyzing the way in which the justice treated the accusation of murder of eight persons, attempt of envenenamiento, falsification of signatures and cheating and swindle, which was done to Banks. Qualified of "monstrous assassin" and of archetype of "marvellous" crimes, Banks always defended his innocence. His descendants finished for requesting the change of surname, demonstrating the extension of the justice not only to the authors but to their relatives.

**Key words:** Social History – Methodology – judicial process – Mateo Banks – Argentine

---

<sup>1</sup> Debido al súbito fallecimiento de Blanca (Orieta) Zeberio, producido en abril de 2008, este texto, que había sido aceptado para su publicación, quedó inconcluso y fue redactado en su versión final por Gabriela Dalla Corte quien espera, de este modo, dar a conocer el trabajo y, al mismo tiempo, respetar fielmente las ideas, objetivos e hipótesis de la autora.

“Hacen que odie las cosas que son verosímiles cuando me las presentan como si fuesen infalibles. En cambio me gustan esas palabras que disminuyen y moderan la temeridad de nuestras proposiciones”, M. de Montaigne, *Essais*.<sup>2</sup>

## 1.- Introducción

Las fuentes judiciales (entendidas en un sentido amplio, expedientes judiciales, archivos notariales, textos jurídicos, códigos, etc.) han sido en las dos últimas décadas objeto de creciente utilización de parte de los historiadores argentinos, aunque dichas fuentes han sido aprovechadas desde una variedad de enfoques y modalidades. Así, ha habido un creciente interés por utilizar fuentes jurídicas, en particular procesos judiciales, insistiendo en la descripción de las formas asumidas por los expedientes, el valor jurídico de los testimonios, en particular de aquellos en los que abunda la precisión, el peso de los rumores, y los casos en que los asuntos llegaran a un arreglo. Como sabemos, en la edad Moderna se inaugura la importancia de una verdad judicial, que se obtiene por las pruebas, que la doctrina jurídica típica de Antiguo Régimen califica de racional en oposición a la concepción de prueba de la Edad Media. Así, la prueba testimonial adquirió un lugar preponderante en el procedimiento jurídico, en particular en los casos criminales.

Uno de los autores más seguidos en esta orientación ha sido, sin lugar a dudas, Carlo Ginzburg. Entre otras cosas, el autor ha remarcado la doble selección que se produce al momento de analizar las declaraciones, la propia del procedimiento legal y la realizada por el historiador. Más allá de esta “invención” en el sentido que incluso Carlo Ginzburg le daba a la tarea realizada por Natalie Zemon Davis en “Le retour de Martín Guerre”, en la introducción que oportunamente hiciera a la obra se pone a la luz precisamente la tensión y contigüidad de miradas del historiador, por un lado, y del juez, por el otro, o del historiador y el antropólogo.

---

<sup>2</sup> Citado por Carlo Ginzburg, “Pruebas y posibilidades. Comentario al margen del libro “El regreso de Martín Guerre”, de Natalie Zemon Davies”, *Tentativas, Prohistoria Ediciones*, Rosario, 2004, p. 157.

Como señala Ginzburg, el historiador parece estar dirigiendo (o siendo dirigido) por el Juez de la causa. La información indirecta, señala, suele ser sumamente rica pero insuficiente, no sólo en cuanto a la distancia cultural que pueda existir, sino también por la diversidad de objetivos del juez y las preguntas que posteriormente pudiera hacerse el historiador. En relación a este último y a sus preguntas, las respuestas adquieren un fuerte sentido conjetural. O, como señalara Ginzburg a propósito de Natalie Zemon Davies, se produciría un juego entre realidad y posibilidades, lo que lleva a divergencias entre los funcionarios judiciales y la interpretación del historiador.

La fuente judicial deviene así, según estos términos, un laboratorio historiográfico en el sentido de las múltiples lecturas y relecturas que debemos realizar, que incluyen una variedad de dimensiones: entre otras, el sentido de las categorías, las formas y procedimientos, y las estrategias que se dan los diferentes protagonistas, desde los funcionarios a los testigos, para resolver los casos. Por ello, creemos que una metodología a tomar en cuenta es la que, inspirada en la antropología geertziana y en la tradición jurídica de Paolo Grossi, nos propone A. M. Hespanha para pensar el sentido de los textos y categorías jurídicas, que por analogía puede extenderse a las otras fuentes judiciales, tales como las provenientes de la acción de la justicia local y de Primera Instancia.<sup>3</sup>

Destaca así el recorrido de la Historia de la Justicia como lugar de reflexión de una historia social, que recurrió anteriormente a estas fuentes desde miradas cuantitativas y cualitativas, pero que soslayó en parte la historia de la actividad jurídica. La idea es, entonces, y parafraseando a Grossi, “tomarse los textos en serio”, es decir, leerlos no a partir de nuestras categorías y presupuestos actuales, sino “recuperar sus sentidos perdidos”; en otros términos, preservando la lógica original de las fuentes aunque esta no coincida con la actual.

Esta tradición, muy extendida, por cierto, proviene, tal como nos recuerda Hespanha, de las forma de lectura de las categorías jurídicas, leídas e interpretadas por diferentes generaciones de historiadores, del derecho principalmente, educados en la historia de los dogmas jurídicos, que buscaron en aquellos textos definiciones que probaran que las armazones jurídico-legales actuales tenían su origen en las del pasado. A eso se agrega otro elemento de dimensión consuetudinaria y moral: el derecho de gracia del soberano, de origen divino, derecho real acordado a un rey sacro, participe de la creación de un Estado

---

<sup>3</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Cultura Jurídica Europea*, Tecnos, Madrid, 2002, pp. 43-45.

moderno. El autor considera que no todos los testimonios son utilizables de igual manera: su valor jurídico depende no sólo de la naturaleza de las proposiciones, sino también de la calidad de los testimonios.

Así, si miramos las fuentes jurídicas desde este lugar debemos realizar una lectura en profundidad que signifique recuperar más la extrañeza que la familiaridad a partir de una lectura y relectura desde la propia lógica de los textos. Este procedimiento permite asimismo delimitar y sondear los límites de la propia interpretación, y por que no aproximarse a los “sentidos auténticos de las prácticas”, como provocativamente planteaba Geertz.<sup>4</sup> Como ejemplo, debemos considerar también otro elemento y es la afectación de un valor moral, en particular en casos vinculados a la sexualidad.<sup>5</sup> En general, se ha demostrado que era la honradez la condición que fijaba la pena, por lo cual la justicia intentaba determinar en el proceso la existencia de los elementos que la constituían: la castidad, el pudor, el recato y, en el caso del delito de estupro, la inexperiencia sexual trasladada en la exigencia legal de la virginidad.<sup>6</sup>

En los últimos años, y superado en parte el falso debate cuantitativo-cualitativo, se ha producido una renovación de las preguntas y los temas y que se interesan más específicamente por la dimensión criminal y jurídica. Benoît Garnot considera que los archivos judiciales se han transformado en parte indispensable de la investigación en Historia Social, pero esta respectiva soslaya, en parte, una historia desde lo judicial específicamente.<sup>7</sup> La justicia “inferior”, el funcionamiento de la justicia como institución, constituyen dos áreas de importancia que han refrescado la historiografía. En esta orientación se inscribe el presente ensayo cuyo objetivo es analizar, a partir de algunos estudios recientes de la historiografía argentina de los siglos XIX y XX y de mi propia experiencia en el trabajo con este tipo de fuentes, las modalidades y metodologías seguidas en estos estudios, haciendo especial hincapié en la importancia que el “descubrimiento” de dichas fuentes ha tenido en el planteamiento de nuevos interrogantes y dimensiones de análisis, así como a la hora de repensar las categorías sociales en “uso”. El caso que nos ocupa, puede ser pensado desde la analogía planteada por Ginzburg analizando el proceso a Arnaud du Thil, el impostor del caso “Martin Guerre”, en el sentido que podemos contraponer dos estrategias de análisis, tanto en relación al relato en sí como en el proceso judicial, ya que esta confrontación nos permitirá

---

<sup>4</sup> Clifford, Geertz. *Conocimiento Local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas*, Paidós, Barcelona, 1994.

<sup>5</sup> Alberto Bovino “Delitos sexuales y justicia penal”, en Birgin, Haydee (comp.), *Las trampas del poder punitivo*, Biblos, Buenos Aires, 2000, p.18.

<sup>6</sup> Carlos F. Balestra. *Derecho penal*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1974, p. 150.

<sup>7</sup> Benoît Garnot (dir.) *La Justice et l'histoire. Sources judiciaires à l' époque moderne (XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup>, XVIII<sup>e</sup> siècles*, Éditions Bréal, Paris, 2006.

repensar los vínculos entre investigación histórica e investigación judicial, a la par que sus connotaciones teórico-metodológicas.

## **2.- El proceso a Mateo Banks**

En el caso que nos ocupa, contamos con dos tipos de fuentes: el relato literario y las actas del proceso judicial. El folleto consta de diversas partes: la denuncia policial y las comunicaciones policiales; los sumarios con sus resoluciones preliminares; la comparecencia del prevenido; la descripción física y psicológica de Mateo Banks; la inspección ocular; las declaraciones del procesado (tres en total); la reconstrucción de los crímenes; los autos de prisión preventiva; los informes médicos y periciales; la acusación Fiscal; el juicio oral; la defensa del procesado; y finalmente la sentencia. También contiene el proceso sustentado ante la Corte Suprema, la Cámara Tercera de Apelación en lo criminal de La Plata, y las opiniones del criminalista y psicólogo, el Dr. Eusebio Gómez.

El folleto, editado en Azul en 1923, fue presentado de esta manera por su autor J. N. Echagüe:

“Desde un principio tuvimos el propósito de ofrecer un folleto que de cuenta del proceso de Mateo Banks, por asesinato de ocho personas, tentativa de envenenamiento, falsificación de firmas y defraudación y estafa”.

Con ese escueto pero a su vez culpabilizador informe, se inicia el relato del proceso judicial a Mateo Banks, un relato que pretende ser copia fiel del proceso judicial que se le aplicó pero que al mismo tiempo tiene la intención de informar a la población en su conjunto del contenido de un largo y célebre proceso cuyo expediente llegó a tener aproximadamente dos mil fojas.

A partir del 19 de abril de 1923, momento en que la Cámara de apelación de Azul hizo público el veredicto de “culpable” para Banks, el caso se conoció a través de una serie ininterrumpida y emocionante de actos y diligencias judiciales y policiales que el lector, a medida que iba siguiendo el relato de las macabras escenas expuestas, encuentra difícil sustraerse a ese estado de ánimo que ejercen tan vandálicos hechos, posesionándose de una manera que hará imposible suspender su lectura. Tal la atracción anhelante por conocer de inmediato, hasta el fin, el tejido de falsedades, coartadas y escaramuzas urdido por un

criminal que fue presentado a partir de entonces como un “monstruoso asesino”, un arquetipo de “estupendos” crímenes.

Comencemos con el caso: el 19 de abril de 1922 Mateo Banks denunció ante las autoridades policiales el asesinato de toda su familia. Conocemos los hechos a través del relato del proceso que hiciera J. N. Echagüe en el folleto titulado *Proceso de Mateo Banks*, publicado en Azul, que a posteriori fue utilizado para publicitar y dar a conocer el caso. Dicho relato señala:

“siendo las ocho horas, se presentó a esta comisaría de policía, el vecino hacendado Don Mateo Banks manifestando que anoche entre las veinte y las veinte y dos horas sus peones Juan Gaitán y Claudio Loiza y Pereyra (a) el cabo negro, habían asaltado el Trébol y la Buena Suerte, propiedad de sus hermanos Miguel y Dionisio Banks y que ha tiros de escopeta habían sido muertos estos dos últimos, Julia Dillon de Banks, Ana María Banks, Cecilia Banks y que ha desaparecido Sara Banks de once años de edad”.

Como única superviviente quedó una niña de tres años, hija de Dionisio y Sara Banks, ambos asesinados. Al mismo tiempo, Mateo Banks manifestó que él había dado muerte a Gaitán y que creía haber herido a Loiza, pero que a pesar de ello huyó. El denunciante, según el relato de J. N. Echagüe en el *Proceso de Mateo Banks*, señaló que:

“Esos mismo sujetos, en el día de ayer, intentaron envenenar a las familias por medio de una sustancia tóxica en la comida. En atención al hecho ocurrido y dada su gravedad el infrascripto resuelve ponerlo de inmediato en conocimiento de S.S. el juez del crimen para que sirva ordenar lo que corresponde”.

Como medida de prevención se procedió a detener e incomunicar a Mateo Banks. A partir de esta denuncia se inició un proceso penal que se prolongó por más de un año y que alcanzó una enorme repercusión local y nacional. Las contradicciones del juicio son muchas, entre ellas las cuatro declaraciones del acusado: en la primera de ellas culpa a los peones por el asesinato y se presenta como vengador de su familia; en la segunda, se declara instigador del crimen, habiendo pagado a los peones para que ultimaran a su familia, y ante la extorsión de éstos luego de cometido el asesinato los mata. Durante la tercera declaración realiza una confesión plena y en la cuarta declaración, y a instancias de la defensa, plantea la

retracción completa de sus declaraciones anteriores, alegando que le fueron arrancadas por presión y mediante tortura.

En marzo de 1923 la justicia de Azul determinó la culpabilidad de Mateo Banks, quien fue condenado a reclusión perpetua por el asesinato de su familia. Dicha reclusión debía cumplirse de acuerdo a lo establecido por el Código Penal en los Territorios Nacionales del sur de la República Argentina.

Producida la sentencia, la defensa de Mateo Banks apeló ante la Corte Suprema de La Plata. Fundó el recurso de inconstitucionalidad alegando al mismo tiempo la inaplicabilidad de la ley. Cabe señalar que en el documento, la Corte Suprema establecía que el recurso por inconstitucionalidad y los errores de procedimiento estaban fundados, el primero en que el veredicto y sentencia recurrida habían violado los artículos 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el art. 10 de la ley de 21 de julio de 1914, y el segundo, el Código de Procedimiento Penal. Finalmente, la Corte Suprema falló contrariamente a la tradición legal: decidió realizar un nuevo juicio por haberse omitido algunas diligencias en la substanciación del juicio en Azul. Esto nos indica que el tema de los procedimientos judiciales resulta de gran interés aunque exceda los límites y objetivos de este trabajo. Señalamos sólo que, más allá de los problemas de jurisdicción que generó la decisión de la Corte Suprema, pudimos verificar los cuestionamientos respecto a la naturaleza del juicio oral y las subjetividades que la intromisión de la opinión pública podían tener sobre la acción de los profesionales de la ley.

El nuevo juicio ya no fue oral sino por Jurados y fue realizado en 1924. Mateo Banks fue nuevamente declarado culpable y condenado a reclusión perpetua. A partir de entonces la pregunta fue: ¿quiénes eran los Banks? Una reconstrucción retrospectiva puede ayudarnos a comenzar a desvelar este entramado de juegos discursivos institucionales y sociales que vieron indudablemente en este caso emblemático los riesgos de destrucción de los pilares de la sociedad burguesa: la familia y la propiedad privada.

Mathew Banks, el fundador de la familia, llegó a la República Argentina en 1862. Provenía de Irlanda y sólo tenía 17 años. Una vez en estas tierras americanas meridionales, y según las actas de matrimonio y nacimiento de los hijos, se radicó en Chascomús y se especializó en el pastoreo de ovejas. A la edad de 23 años se casó con Ana Keena, que tenía 29 años y era hija de Dionisio Keena y Catalina Gibson, ambos

irlandeses de origen. Los testigos del casamiento, hermanos de Ana Keena (Timoteo, de 36, y Juan, de 40) permiten inducir que la familia materna estaba radicada desde hacía tiempo en Argentina y que Mathew construyó sus redes a partir de la familia de su esposa. De hecho, según las listas de pasajeros de origen irlandés (*Passanger Lists of Irish Immigrants in Argentina, 1822-1889*), la familia Keena se había instalado en Argentina desde aproximadamente 1840. Ana, junto a otros hermanos, llegó al país a finales de los años 1850.

Las primeras referencias sobre la radicación de la familia aparecen años después con el nacimiento de los hijos menores. Así, su hermana María, que llegó en 1868 a la edad de 23 años, fue madrina de Catalina. Posteriormente, se radicó su madre Ana Ward, quien vivió hasta su muerte en 1901 junto con su hijo.<sup>8</sup> Sus siete hijos (María Ana, el primogénito Dionisio, Miguel, Mateo, Pedro, Catalina y Brígida nacieron en Chascomús entre 1868 y 1879 (*Passanger Lists of Irish Immigrants in Argentina, 1822-1889*).

La conformación del patrimonio de los Banks, cuyos detalles apenas conocemos, demoró varias décadas. En 1897, cuando el padre contaba con más de 50 años y sus hijos eran ya adultos (Dionisio tenía 30 años y Miguel 28 años, tal como he analizado en la obra *Entre deux mondes. Les agriculteurs européens dans les nouvelles terres de l'Argentine. Exploitation agricole et reproduction sociale dans la Pampa 1880-1930*), se radicaron en el partido de Azul, donde transformaron la empresa familiar al convertirse en arrendatarios de una parcela de 200 hectáreas de una gran estancia irlandesa perteneciente a la familia Mc Cracken y Moon.

Posteriormente, en 1899 adquirieron una fracción de 340 hectáreas que denominaron El Trébol y que fueron ampliando bajo el liderazgo de Dionisio y de Miguel a través de dos estrategias principales: la compra de ganado y el alquiler de nuevas tierras en la señalada estancia.

En 1908 y 1909 se produjo la primera “crisis” de sucesión con la muerte de los padres. La explotación que estaba compuesta por tierras en propiedad y arriendo que sumaban 1.600 hectáreas y más de 5.000 animales, entre vacunos, lanares y yeguarizos, fue dejada en condominio. Por esos años, los descendientes de la familia Mc Cracken se radicaron en Inglaterra y los principales arrendadores de su

---

<sup>8</sup> Actas de matrimonio y nacimiento de los hijos adjuntadas a los expedientes de la sucesión, Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial, Departamento sud-oeste de la Provincia de Buenos Aires, libro 1, folio 242, año 1922 expediente 1423 (tres cuerpos).

estancia fueron los Banks, quienes en el último contrato que firmaron en 1921, antes de la muerte de toda la familia, arrendaban 1360 hectáreas, de las cuales subarrendaban a un vecino, Natalio Quatroccio, más de 500 hectáreas.

Como era habitual entre las familias propietarias, la sucesión del liderazgo ya se había producido desde hacía años: Dionisio, el primogénito varón, y Miguel, el segundo varón en rango de nacimiento, fueron los beneficiarios de la decisión paterna y, por tanto, “guardianes” del destino familiar. En efecto, la muerte de los padres no significó grandes cambios en el destino del patrimonio familiar y en la distribución de los roles, sino una cristalización de una construcción subjetiva cuyas tensiones no resueltas eclosionarían unos años después. No debe olvidarse que para una familia de origen irlandés tradicional, y los Banks muestran indicios de que lo eran, la comunidad de hermanos debía aceptar las decisiones de quienes lideraban la familia. Este imperativo moral no se relacionaba únicamente con las decisiones referentes al patrimonio, sino también con las formas de vida que, en realidad, no podían elegirse.

Tres de los hijos no continuaron con la explotación: Pedro, que murió en 1911, y Catalina, fueron a vivir a Buenos Aires; Brígida, la menor, fue enviada a Irlanda para casarse y murió días después de su boda en 1911. María quedó soltera junto a sus hermanos en la casa familiar y Mateo, el tercer varón en rango de nacimiento, ante su exclusión del liderazgo familiar, decidió alejarse de su familia y tentar suerte como ganadero y comerciante en la provincia de San Luis.

Desde ese momento, Mateo Banks realizó un itinerario vital alejado de los mandatos familiares. Trabajó durante años en esta provincia norteña donde logró reunir algunos ahorros. A diferencia de sus hermanos, se casó tempranamente con Máxima Gainza. En 1903 nació en San Luis su primer hijo, Mateo, y al año siguiente se instaló en el pueblo de Azul donde nacieron Jorge Alberto (en 1904), Pepa Ana (en 1908) y Pedro (en 1914). En esos años compró un elegante inmueble en el centro del pueblo, reflejando así la elección personal de una forma de vida diferente a las de sus hermanos, quienes continuaron residiendo en el campo. El conflicto por el liderazgo debió ser una de las razones por las que Mateo se independizó poco después de la muerte del padre, dedicándose en su propia parcela a la cría de ganado. Paralelamente desarrolló actividades comerciales (era representante de la firma de automóviles Studebaker, en un período de rápida expansión del mercado) y principalmente desarrolló una activa vida pública. Mateo presentaba el perfil de un notable de pueblo a principios del siglo XX; representaba de manera emblemática los valores de

la pequeña burguesía local y, a través de su activa participación pública, logró una rápida integración y reconocimiento social, que iba más allá de su real poder económico. Fue un importante militante católico con vinculaciones estrechas con la Iglesia de Azul, presidente de la Liga Católica, dirigente del partido conservador, miembro del Consejo escolar, del Jockey Club de Azul, etc.

Miguel y Dionisio continuaron al frente de la explotación incrementando las inversiones del grupo y manteniendo un estilo de vida muy austero como puede verificarse en los sucesivos inventarios realizados, los cuales describen minuciosamente los bienes inmuebles y muebles que poseían. Mateo, en cambio, tuvo una limitada participación en las decisiones de esta empresa familiar. Es más; poco antes de la muerte de sus hermanos vendió su parte del condominio (118 hectáreas) a la sociedad familiar.

Dionisio y Miguel, a su vez, recurrieron a un matrimonio tardío y bajo las formas tradicionales: ambos desposaron jóvenes irlandesas vinculadas a la familia. Dionisio se casó en 1907 a los 34 años con una joven irlandesa (Sara Kearney Keena) de 26 años, prima hermana de la familia y que vivía en Buenos Aires. Su padre -según el acta de matrimonio- era propietario y rentista. Se establecieron en una rústica casa que construyeron en la explotación arrendada, denominada Buena Suerte, y tuvieron tres hijas: Cecilia (nacida en 1908), Sara (nacida en 1910) y Ana (nacida en 1917). Poco después del nacimiento de Ana, Sara Kearney Keena fue internada por insania en el Hospital Melchor Romero de Buenos Aires. Una carta de Sara enviada durante el juicio -que sin duda debe ser leída en clave de estrategia de la defensa- constituye un indicio de los conflictivos vínculos familiares ya que ésta acusa a su marido de abandonarla y recluirla a causa del poder de su hermano Miguel. De acuerdo a la mujer, su cuñado Mateo era el único que podía salvarla y protegerla. En la publicación del folleto autoría de J. N. Echagüe, titulado *Proceso de Mateo Banks* (p. 115), se menciona esta carta como parte del relato del juicio dando cuenta de la fuerte presencia pública. Se relata que “se procedió enseguida a dar lectura de una carta dirigida por la insana esposa de Dionisio Banks a Mateo Banks, carta que le fue dirigida a éste después del crimen. Esta carta fue leída por el traductor de Tribunales. La lectura de ella conmovió al público y al procesado”.

El segundo hermano, Miguel, siguió fielmente los pasos del primogénito. Unos años después que él, desposó a Julia Dillon, con quien no tuvo varios hijos. El matrimonio vivía a poca distancia de la propiedad del hermano mayor, Dionisio, en el campo lindero, propiedad de la familia, El Trébol.

La tensión entre Mateo y sus hermanos son evidentes a esta altura del relato. Múltiples indicios muestran el enfrentamiento existente y que van desde las actuaciones frente a notario, en las que la sociedad de hermanos pone estrictas condiciones en la toma de decisiones y en las formas de repartir las ganancias, a la defraudación que Mateo realizó falsificando declaraciones de bienes frente al Banco Nación, que implicaba a sus hermanos y la venta de ganado lanar y vacuno en nombre de la sociedad.

Pero también, otros aspectos de este intrincado conflicto -cuyas características subjetivas desconocemos- se trasuntan en el juicio penal a través de las cuatro diferentes declaraciones del acusado y de los testigos, que dan cuenta, más allá de un estilo de tratamiento entre hermanos propios de un familia rural del siglo XIX, del grado de desconfianza y enfrentamiento de intereses entre los hermanos, principalmente entre Mateo y Miguel. En las declaraciones, Mateo sostiene la existencia de un conflicto con su hermano Miguel y un distanciamiento con Dionisio, llegando a la acusación de intento de envenenamiento.

### **3.- La sociedad local toma partido: la demonización de Mateo Banks, la Justicia y el orden moral amenazado.**

El complejo juicio oral fue realizado, como se señalara, por la Cámara de Apelación de Azul y fue seguido de cerca por una comunidad local que rápidamente tomó partido culpabilizando a Mateo Banks, que era, como hemos dicho más arriba, un hombre de fuerte participación pública y un referente social en el pueblo. La condena a su persona fue explícita: el vecino reconocido y el militante católico, según *Proceso de Mateo Banks* de J. N. Echagüe (p. 120), pasó a encarnar valores casi demoníacos al convertirse en la “serpiente humana”, la fiera ocho veces asesina y el exterminador de hogares.

La identificación de su persona con los anti-valores de la sensibilidad burguesa puede seguirse junto con los avatares del juicio. En el primer perfil “psicológico” que se hiciera al acusado y que conocemos gracias a según *Proceso de Mateo Banks* de J. N. Echagüe (p. 6), se lo describe como:

“un hombre alto grueso y fuerte de buen color. Tiene un completo dominio sobre sí mismo casi una apariencia serena, sin afectación y demuestra tener poco más de cincuenta años. Se ve inmediatamente que es un hombre de campo, con la caracterización típica de su origen británico. Reposado en sus movimientos, viste correctamente como cuadra a un hombre de posición holgada. Su aspecto impresiona

bien y al contemplarlo nadie puede imaginar que pueda pesar sobre él una condena de asesinato múltiple. Su mirada es tranquila, sin altanería y sin inquietud”.

Hacia el final del proceso, cuando la condena era un hecho compartido, un escritor local señalaba precisando a través de una cadena de argumentos que culminaban en la traición a los valores de la familia:

“Banks es una víctima del lujo, del juego y la haraganería, más que un simulador es un inconsciente peligroso que ha perdido toda noción de la dignidad humana. Mateo Banks ha sido clasificado por alguien como el tipo de criminal nato, pero no responde a las teorías lombrosionas, sigue diciendo el informe, su cráneo perfectamente conformado y su rostro que parece reflejar bondad, oculta los verdaderos sentimientos pervertidos de este Bon Viveur ... que recurrió a la falsedad y a la estafa a sus hermanos para sostener su estilo de vida. Estas fueron las bolsas de oxígeno que prolongaron su vida social, cuando se encontró en la calle el hombre se trastornó... la cárcel lo esperaba, sus hermanos lo iban a denunciar, los Bancos lo iban a procesar. Amaba el juego y resolvió jugar el todo por el todo... Era bien conceptuado y respetado por la sociedad y su palabra honrada no sería puesta en duda... él pasaría por el vengador de su familia y por ser un miembro caracterizado de la sociedad, la misma sociedad trataría de salvarlo.... A pesar de lo que dice su defensor no era un hombre dedicado a su campo. Figuraba como tal pero los hacendados eran sus hermanos, aquí en Azul liquidó su heredad, vivió como un rico, y no lo era...”.

Argumentos del mismo tenor, fundados en principios morales, fueron utilizados por igual por el fiscal y por el abogado defensor. Las estrategias de la acusación de fiscal, por ejemplo, daban igual peso a los elementos probatorios (“la pruebas” en el sentido positivo del término) que a los rasgos morales del acusado. Según *El proceso de Mateo Banks* de J. N. Echagüe (p. 71), “la conducta moral del procesado, en sus operaciones bancarias deja mucho que desear... la forma en que mintió su declaración de bienes denunciando como suyas tierras que eran de sus hermanos retratan en parte la faz moral del reo”.

Asimismo, en la parte final de la acusación se señalaba que:

“en nombre de la sociedad y de la ley, contra el más grande de los criminales que llevado del simple lucro, con odios y sin ellos, tras una larga premeditación a traición con cobardía sacrifica sus hermanos y sobrinos a quienes engaña demostrándoles ser un hombre cariñoso y con religión cristiana. Una vez más

aparecen una doble argumentación, sus actos son monstruosos en cuanto ha cometido asesinato siendo un hombre de buena familia (que no condecía con el de un criminal) que mintió y defraudó a un mismo tiempo a su familia, a la sociedad que lo reconocía, violando así dos principios pilares y fundantes de la sociedad argentina de fines del siglo XIX: la moral familiar y la propiedad privada”.

Estos argumentos se referenciaban en el pensamiento jurídico de la época. Carlos Rébora, un destacado jurista de la década de 1920 que llegaría a desempeñarse como Decano de la Facultad de Derecho de la UBA, cuya obra es probable que el fiscal hubiese leído, consideraba en el texto *Los intereses morales en las relaciones de familia* (p. 120) que debían ubicarse en el mismo orden legal el daño moral y material a la familia: “las disposiciones legales que obligan a los autores de los hechos dañosos a reparar el perjuicio producido por su culpa, no se limitan a las cosas materiales, comprenden además, y protegen lo que concierne la dignidad moral de la familia”, entendiendo por dignidad e interés moral lo relacionado con los derechos de la familia legítima, con el honor de un hombre honrado, o con las injurias recibidas por el padre de familia por los posibles comportamientos de sus hijos, nueras, yernos o nietos.

El abogado defensor, por su parte, fundó su defensa tratando de contrarrestar la imagen demonizada de Mateo Banks y aludiendo a denuncias por apremios y presión de la opinión pública al Juez y al Fiscal. Mateo Banks, a diferencia de lo que sostenía la opinión pública, era buen hijo, trabajador y cristiano. De acuerdo a la obra que editara en Azul J. N. Echagüe en 1923, *Proceso de Mateo Banks* (p. 112):

“Mi defendido, señor Presidente de muy joven se contrajo al trabajo especializándose en las tareas rurales siguiendo así el ejemplo de sus progenitores. Después de soportar los embates de fortuna que traen consigo estas tareas y obtenido empeñosamente un relativo bienestar en San Luis, se trasladó a Azul. Formó un hogar responsable alcanzando en la sociedad innumerables simpatías por sus indudables dotes de caballero”.

Y, queriendo asimismo minimizar el conflicto familiar, agregaba las condiciones de familia y comerciales de mi defendido con sus hermanos eran cordiales por los cuales, estos siempre le pedían consejos y tenían la mayor confianza y consideración. Esto lo afirman, los numerosos testigos quiénes preguntados sobre el concepto manifiestan que tiene al acusado como una persona de bien”.

Hasta aquí los hechos muy sucintamente planteados; se han dejado de lado un conjunto de detalles de la historia, tanto lo ocurrido con el patrimonio familiar luego de la muerte de sus miembros como la actuación de la Justicia y su intervención en su custodia y distribución, por exceder los problemas que queríamos discutir en esta primera aproximación al caso. Queremos señalar finalmente que Mateo Banks fue condenado a cadena perpetua, trasladado al penal de Ushuaia donde permaneció hasta 1942, muriendo accidentalmente en Buenos Aires unos años después donde vivía con su hijo mayor. Hasta el día de su muerte sostuvo que era inocente, aunque nunca se reabrió el juicio. Su familia fue autorizada para “matar” simbólicamente a la parte “Banks”, razón por la cual sus miembros cambiaron el nombre paterno por el de “Gainza” y debieron pelear arduamente ante la justicia el derecho a heredar los bienes de sus tíos y primos. Pero esta es parte de otra historia que excede los límites de este artículo.